

IAS 2024

RESUMEN EJECUTIVO



OiReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Informe Anual de Supervisión, así como su Resumen Ejecutivo fue aprobado por el Pleno de la OIReScon en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2024 de acuerdo con el artículo 332.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la OIReScon.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60
E-mail: oficinaindependientersc@hacienda.gob.es
Web: <https://www.regulaciondelacontratacion.gob.es>

ABREVIATURAS/SIGLAS

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
AGE	Administración General del Estado
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia
CPM	Consulta Preliminar de Mercado
CPV	Vocabulario Común de Contratación Pública
EMP	Encargo a Medio Propio
ENCP	Estrategia Nacional de Contratación Pública
IAS	Informa Anual de Supervisión
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
PBL	Presupuesto Base de Licitación
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
Pyme/s	Pequeña/s y mediana/s empresa/s
SARA	Sujeto a regulación armonizada
VEC	Valor Estimado del Contrato

I. Conclusiones:	6
1. Módulo I “Las cifras de la contratación pública en el 2022:	6
2. Módulo II “La inseguridad jurídica en materia de contratación pública”	7
3. Módulo III “Las prácticas colusorias en materia de contratación pública”:	8
4. Módulo IV “La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública”:	8
5. Módulo V “La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública”:	10
6. Módulo VI “La supervisión de la publicidad de los Encargos a Medios Propios (EMP)”:	11
7. Módulos VII, VIII y IX “Las fases de preparación, licitación y ejecución del contrato”.	12
8. Módulo X “Los órganos de control en materia de contratación pública”.	14
9. Módulo XI “La profesionalización en la contratación pública”:	15
II. Recomendaciones	17

Resumen ejecutivo del Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España. Diciembre de 2024.

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), con fecha 16 de diciembre de 2024, ha aprobado el Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España (IAS 2024), cumpliendo el mandato previsto en el artículo 332.9 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP). Dicho informe se remitirá a la Comisión Europea.

Este IAS recoge, en cumplimiento del citado artículo, las principales conclusiones de la actividad de control y supervisión realizadas por las Administraciones competentes, una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos de control externo e interno en materia de contratación pública, información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses, así como problemas de colusión detectados. Asimismo, se incluye información sobre las fuentes más frecuentes de aplicación incorrecta de la legislación o de inseguridad jurídica, detectadas a partir del análisis de la actividad de los órganos consultivos, así como a través de actuaciones de supervisión directamente realizadas por la OIReScon.

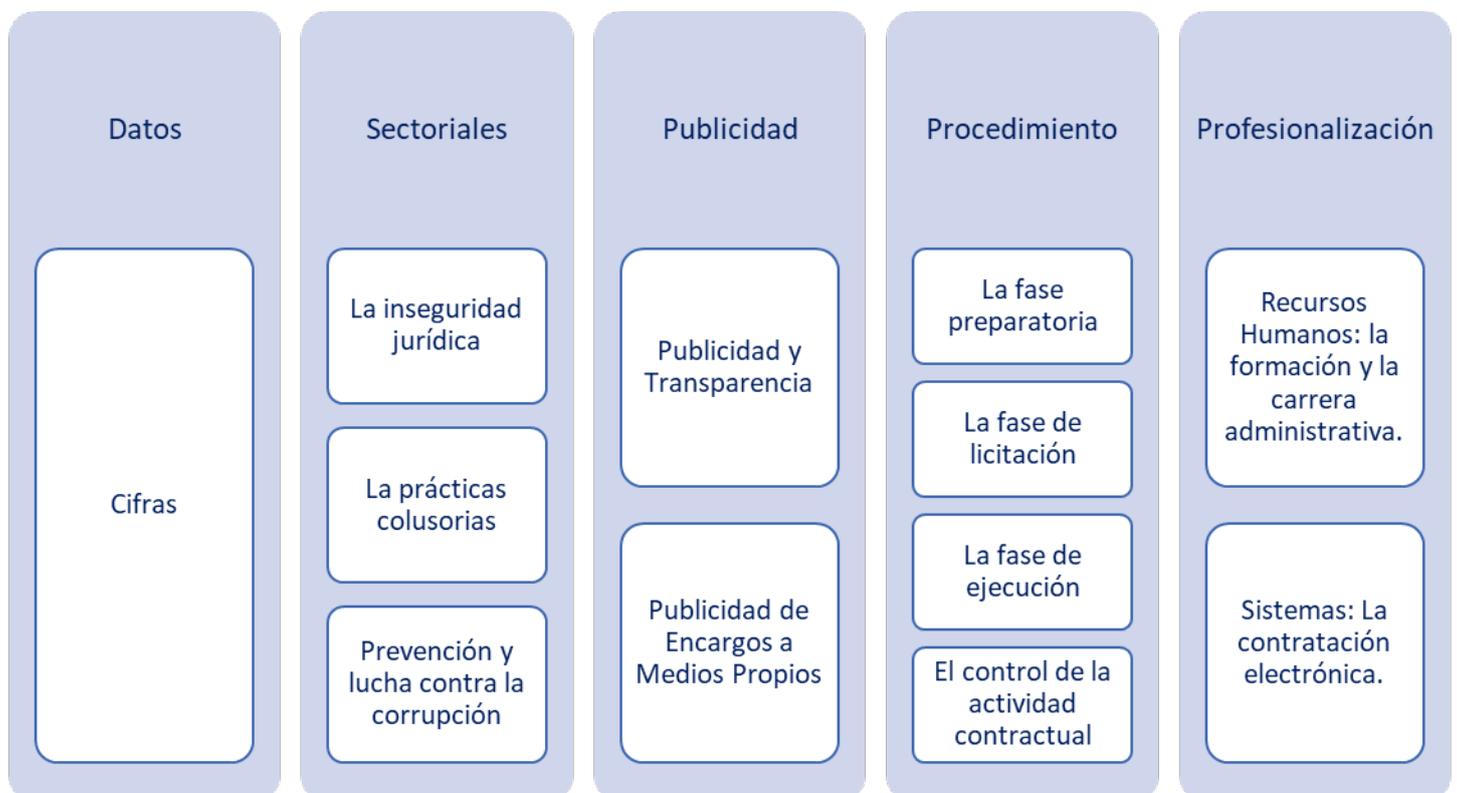
El IAS 2024 muestra las cifras y datos más relevantes de la contratación pública en 2023; el seguimiento de la actividad consultiva en materia de contratación pública, con el fin de evidenciar cuáles son las cuestiones que han suscitado más dudas respecto a la interpretación de las normas; las irregularidades objeto de denuncia por fraude, corrupción o práctica colusoria en materia de contratación pública; el análisis del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia exigidos por la LCSP; la supervisión de las fases del procedimiento de licitación; los resultados de la actividad de los órganos de control, el uso e implantación de la contratación electrónica y la profesionalización en la contratación pública.

Con el fin de hacer más accesible y ágil su contenido, se mantiene la estructura articulada mediante Módulos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- I. Las cifras de la contratación pública en 2023.
- II. La inseguridad jurídica en la contratación pública.
- III. Las prácticas colusorias en materia de contratación.
- IV. La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública.

- V. La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública.
- VI. La publicidad de los Encargos a Medios Propios.
- VII. La fase preparatoria del contrato.
- VIII. La fase de licitación del contrato.
- IX. La fase de ejecución del contrato.
- X. Los órganos de control en materia de contratación pública.
- XI. La profesionalización en la contratación pública.

Estructura del IAS de la Contratación Pública



Elaboración OIReScon

Del análisis de todos los Módulos se extraen las siguientes

I. Conclusiones:

1. Módulo I “Las cifras de la contratación pública en el 2023”¹:

Cifras de la contratación pública en el 2023

Volumen de la Contratación Pública en España en 2023		
Sector Público	196.763 licitaciones	107.557,679 millones de euros
Sector Público Estatal	48.917 licitaciones	36.149,95 millones de euros
Sector Público Autonómico	63.048 licitaciones	43.507,46 millones de euros
Sector Público Local	84.798 licitaciones	27.900,26 millones de euros

Fuente: Datos de las plataformas de contratación del conjunto del Sector Público (datos abiertos de PLACSP). Elaboración OIReScon

En términos de número de licitaciones, el 43,10% de la contratación de todo el Sector Público corresponde a Entidades Locales (EE.LL.), aunque en términos económicos es el Sector Público Autonómico quien tiene el mayor peso porcentual (40,45%).

El 76,14% de la contratación del Sector Público se gestiona de acuerdo con el procedimiento abierto o abierto simplificado. El tiempo medio de tramitación total de los procedimientos de contratación es de 125,83 días, siguiendo la tendencia decreciente desde el dato más alto experimentado en 2020. La duración mediana en 2023 es la más baja de toda la serie temporal al situarse en 92 días.

En términos de concurrencia, en el procedimiento abierto la media de licitadores es de 3,73 y la mediana de 2 licitadores, siendo en el Sector Público Autonómico donde se alcanza una mayor concurrencia de media en el procedimiento abierto (4,59 licitadores). Además, en 2023 quedaron desiertos un 7,87% de los lotes licitados, con una disminución con respecto al año anterior de más de dos puntos porcentuales (el 9,93% en 2022).

¹ Según datos de plataformas de contratación y sin incluir la contratación menor.

En cuanto a la reducción del coste económico obtenido a partir del importe con el que finalmente se adjudica la licitación respecto al PBL, es el procedimiento restringido el que obtiene una mayor baja con un 16,95%. En los procedimientos abierto simplificado y abierto, las bajas son de un 13,93% y 12,70%, respectivamente, de promedio.

Los contratos de concesión representan sólo el 5,08% del volumen del total licitado en 2023 (PBL sin impuestos), ascendiendo este porcentaje en el Sector Público Local al 10,11%, que es el sector público que más contratos de concesión licita. La concurrencia media en los contratos de concesión alcanzó 2,07 por licitación. Por otra parte, los procedimientos de contratos de concesión que resultaron desiertos fueron un 17,59% (el 20,51% en 2022) frente al 7,87% ya comentado con anterioridad (el 9,97% en 2022) para todo tipo de contratación pública. Con estos datos, cabe considerar que se mantienen vigentes las principales conclusiones y recomendaciones que se recogían en el IES relativo a los contratos de concesión de 2022, que fue publicado por la OIReScon en el mes de noviembre de 2023.

Como ya ocurriera en todos los IAS anteriores sigue sin haber datos agregados de la contratación menor del sector público, no siendo posible su análisis sistematizado.

2. Módulo II “La inseguridad jurídica en materia de contratación pública”:

En 2023 se elaboraron por los órganos consultivos 158 informes en total, correspondiendo 88 a la actividad consultiva y 70 a la no consultiva. Los asuntos consultados a las diferentes Juntas consultivas ascendieron a 159.

La categoría “ejecución y cumplimiento del contrato” fue la más consultada en el 2023, la que mayor incremento porcentual de consultas registra y también la más consultada en los últimos cuatro años.

Asuntos tratados en la actividad consultiva en 2023



Elaboración OIReScon

Particularmente es reseñable el peso que tienen las cuestiones relativas a “Revisión de precios”, con un 30,82% respecto de total de consultas planteadas.

3. Módulo III “Las prácticas colusorias en materia de contratación pública”:

El análisis efectuado por esta Oficina a partir de la información recibida de las entidades de defensa de la competencia (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y entidades análogas de ámbito autonómico), confirman la consolidación de la tendencia detectada en años anteriores consistente en un cambio en la cultura administrativa que trata de fomentar la prevención.

Todo apunta a una mayor formación y concienciación de los agentes implicados lo que indica, a su vez, un mayor nivel de madurez de los mecanismos de defensa de la competencia.

En cuanto a los sectores económicos que han resultado más propensos a la realización de prácticas colusorias, en el 2023 destacan los vinculados con el transporte terrestre de pasajeros, los relacionados con las concesiones de servicios de restauración y actividades análogas en espacios públicos y los relativos a la construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles.

La práctica contraria a la competencia más frecuente en el 2023 son los carteles, manteniendo un lugar destacado los acuerdos de reparto de licitaciones y, a más distancia, los acuerdos de empresas en la presentación de ofertas, poniendo de manifiesto que la fase de licitación es la más sensible a la presentación de prácticas anticompetitivas o colusorias.

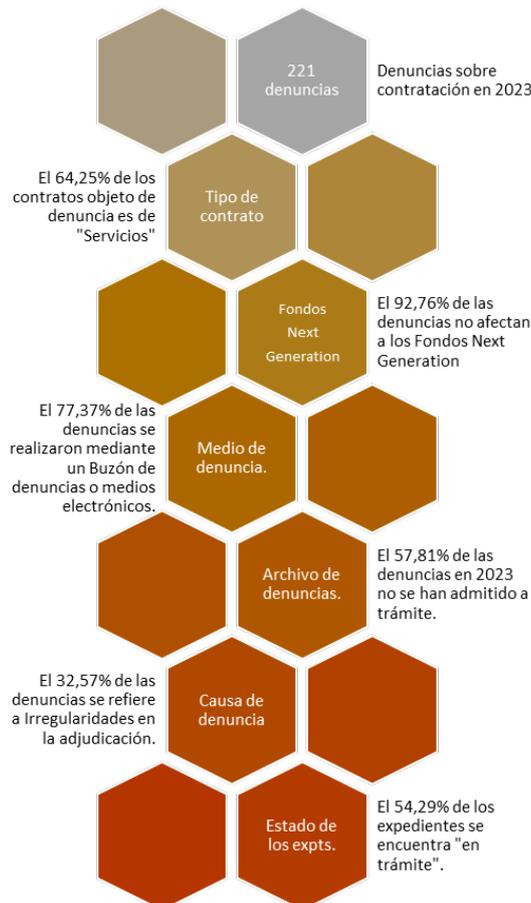
4. Módulo IV “La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública”:

La iniciativa de la Red de Oficinas y Agencias de Prevención y Lucha contra el Fraude², de la que forma parte la OIReScon, es la fuente de información principal para este análisis y supervisión.

² De la que también forman parte, además de la OIReScon, la Oficina Antifraude de Cataluña, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la C. Valenciana, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la C. A. de las Illes Balears (suprimida en este año pero operativa en el año objeto de supervisión), la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid, el Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, la Oficina de Buenas Prácticas y Antifraude de la C. F. de Navarra, la Sección de

Los principales resultados del análisis de la actividad se recogen en el siguiente gráfico:

La denuncia contra el fraude en materia de contratación pública en el 2023.



Fuente: datos de la Agencias y Oficinas Antifraude y elaboración OIReScon.

Las 221 denuncias sobre contratación pública son el 7,24% del total de las denuncias recibidas por las Oficinas y Agencias Antifraude en el 2023, porcentaje en tendencia descendente.

Prevención de la Corrupción del Consello de Contas de la C. A. de Galicia, la Audiencia de Cuentas de Canarias, y el Servicio de Coordinación Antifraude para intereses financieros de la Unión Europea de la Intervención General de la Administración General del Estado.

5. Módulo V “La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública”:

En el análisis sobre el cumplimiento del principio de publicidad recogido en este módulo se han seguido los indicadores ya establecidos desde el IAS 2020, concluyendo que las plataformas de contratación del conjunto del sector público son de alta calidad y eficacia, recogiendo en gran medida los requerimientos que la LCSP establece. Sin embargo, siguen detectándose determinados aspectos susceptibles de mejora.

No existe un control o verificación de la información publicada por cada órgano de contratación, ni se siguen criterios uniformes cuantitativa ni cualitativamente sobre la información a publicar en datos abiertos por PLACSP y las plataformas autonómicas, aspecto que afecta directamente a la calidad de la información ofrecida.

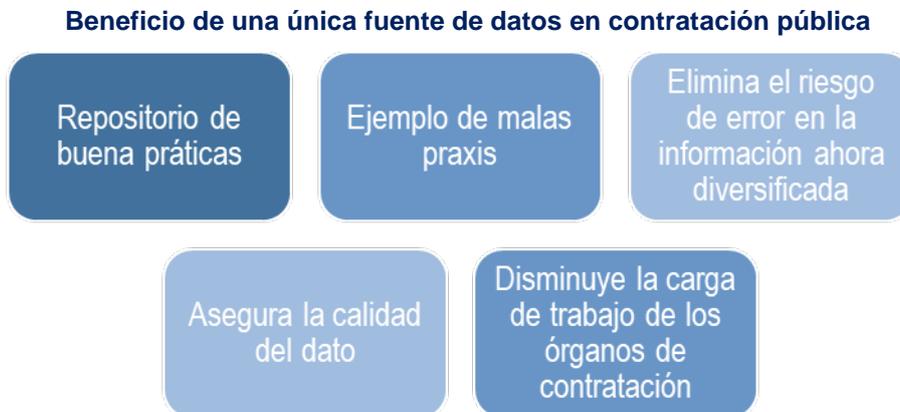
En este sentido, sigue habiendo información que no consta o que, haciéndolo, no es de fácil acceso o identificación. Así, se han detectado principalmente deficiencias en cuanto a la publicidad de la programación de la actividad contractual y la fase de ejecución del contrato. No obstante no puede dejar de ponerse en valor que se han producido importantes y significativos cambios en varias plataformas de contratación, entre los que destacan los avances en datos abiertos de PLACSP así como un nuevo anuncio sobre finalización del contrato, sigue habiendo información que no consta o que, haciéndolo, no es de fácil acceso o identificación. Así, se han detectado principalmente deficiencias en cuanto a la publicidad de la programación de la actividad contractual y la fase de ejecución del contrato.

Adicionalmente, la falta de uniformidad en los datos o en su formato dificulta su análisis conjunto y explotación, afectando directamente a los fines que la publicidad y la transparencia en contratación pública persiguen. No obstante lo anterior, se han identificado nuevas reglas automáticas de verificación en plataformas respecto de la información que en ellas se registra.

Parece, por tanto, que existe una mayor concienciación respecto a la importancia no solo de publicar, sino de que lo publicado sea de calidad. Si bien, y a pesar de ello, sigue sin disponerse de datos en formato abierto y reutilizable de todas las plataformas de contratación del conjunto del sector público.

Esta situación permite concluir con la necesidad de una única fuente de datos de contratación (entendida como una única fuente de información con la que pueda satisfacerse las exigencias de publicidad y remisión de información) que permitiese cumplir al órgano de contratación con sus obligaciones y, además,

ofreciese una información completa y de calidad de la contratación pública, aportando las ventajas que se resumen en el siguiente gráfico:



Un dato fiable es fuente de soluciones ya que sirve de ejemplo tanto en lo que hay que hacer (buenas prácticas) como en lo que no hay que hacer (información sobre recursos contractuales).

A ello hay que añadirle el potencial uso de los datos de la contratación al servicio del diseño y ejecución en las políticas públicas, aplicando para ello sistemas de inteligencia artificial, tal y como las experiencias existentes ya demuestran.

A mayor abundamiento y en este mismo sentido, se apunta desde instancias europeas tal y como se refleja en la Comunicación de la Comisión Europea de 16 de marzo de 2023 [“Contratación pública: Un espacio de datos para mejorar el gasto público, impulsar la elaboración de políticas basadas en datos y mejorar el acceso de las pymes a las licitaciones” \(2023/c 98 1/01\)](#).

Por otro lado, se constata que los datos incluidos en la regulación del principio de transparencia no se corresponden con los recogidos en la LCSP analizados en la primera parte de este Módulo. Ello unido a la diversidad existente entre las CC. AA y el ámbito estatal tiene como consecuencia un enrevesado escenario en el que la transparencia o el acceso a uno u otro dato dependerá de donde se haya celebrado el contrato o dónde se solicite la información.

Por otro lado, respecto a las reclamaciones en materia de contratación pública se identifica una tendencia creciente de resoluciones de transparencia en términos absolutos. Además, en 2023 aumentan significativamente, tanto en

valores absolutos como en términos porcentuales, las resoluciones referidas a la solicitud de información sobre el expediente de contratación.

6. Módulo VI “La supervisión de la publicidad de los Encargos a Medios Propios (EMP)”:

En este ámbito debe comenzarse destacando que sigue habiendo plataformas autonómicas que no ofrecen datos sobre los EMP en sus perfiles de órganos de contratación. Además, y a pesar de los avances en transparencia y publicidad en PLACSP y otras plataformas, se han identificado aún varios perfiles de órganos de contratación que publican sus EMP en formatos no reutilizables.

En cuanto al número de EMP, en el 2023 se mantiene la tendencia ascendente, si bien desacelerada si se tienen en cuenta los datos de todo el periodo 2021-2023. En concreto, los EMP publicados en 2023 ascienden a 4.192.

De los 4.192 EMP publicados en 2023, 647 no fueron formalizados en dicha anualidad, sino que corresponden a años anteriores.

En términos de publicidad, se ha identificado un alto porcentaje de cumplimiento de todos los extremos requeridos en la LCSP, excepto en el caso de las tarifas del MP, en cuyo caso el incumplimiento alcanza el 47,82%. En lo que respecta a la publicidad adicional exigida a los EMP de más de 50.000 euros relativa a la publicación de su formalización, se ha identificado un incumplimiento del 7,15%.

7. Módulos VII, VIII y IX “Las fases de preparación, licitación y ejecución del contrato”.

Las fases del contrato objeto de supervisión



Elaboración OIReScon

En **la fase de preparación del contrato**, siguen detectándose deficiencias en el cumplimiento de la publicación de las programaciones de la actividad contractual, alcanzando niveles francamente preocupantes (96,22%). También se advierte la falta de publicación de un porcentaje relevante de los informes de conclusiones o resultados respecto a las consultas preliminares de mercado (45,41%).

Por otro lado, en cuanto a **la fase de licitación del contrato**, se detecta la continuación de la tendencia ascendente respecto a la adopción de medidas para adecuar las exigencias de solvencia en los pliegos en función del objeto de cada contrato. A la vista de los datos, la adaptación de la solvencia en los tipos de contratos supervisados no es determinante a efectos de potenciar la participación de las pymes.

Además, respecto a los criterios de adjudicación, se identifica un predominio de los criterios evaluables mediante fórmula, que tienen un peso mucho mayor (76,75%) que aquellos que dependen de un juicio de valor.

Por otro lado, se detecta un incumplimiento en el desglose de la estructura de costes que debe constar en los Pliegos, de acuerdo con artículo 100.2 de la LCSP (23,66% de los casos). Por otro lado, se observa una preferencia por el uso del “precio a tanto alzado” (53,12%) en la determinación del PBL.

Se insiste en la ausencia de reflejo documental de **la fase de ejecución del contrato** en las plataformas de contratación del sector público, lo que impide un adecuado seguimiento.

Cabe destacar que sigue sin poder saberse, a la luz de los datos a los que se tiene acceso a través de las citadas plataformas, el peso real de la subcontratación ni, por lo tanto, cuál es el importe afectado que realmente se subcontrata. En este sentido, se insiste en que la falta de información impide la supervisión de obligaciones impuestas legalmente a las Administraciones Públicas respecto a esta materia, tales como si se verifica el pago del adjudicatario a los subcontratistas y proveedores en los contratos en los que es preceptivo, de acuerdo con el artículo 217 de la LCSP.

8. Módulo X “Los órganos de control en materia de contratación pública”.

Respecto al análisis de los resultados de la labor, como órganos de control interno, de los **Tribunales administrativos** en la resolución del recurso especial en materia de contratación pública (REC), se han analizado los REC correspondientes a 2023 que ascendieron a 4.790, consolidándose las áreas de riesgo identificadas en anteriores IAS:

Áreas de riesgo identificadas gracias al REC



Elaboración OIReScon

Por otro lado, continúa siendo significativo el número de recursos que han sido inadmitidos o archivados por un motivo diferente al pronunciamiento sobre el fondo, como son los recursos extemporáneos, aquellos que se interponen contra actos no susceptibles de recurso, en los que existe ausencia de legitimación, aquellos en los que desaparece de forma sobrevenida el objeto o en los que se produce el allanamiento.

El alto porcentaje de inadmisión o archivo (30,06%) hace pensar en un cierto abuso de la figura del recurso especial falta de conocimiento sobre las características de esta figura que siguen teniendo los licitadores.

En lo que se refiere al análisis de los resultados del **control interno económico financiero en materia de contratación (las Intervenciones)** se organiza a partir de los diferentes niveles territoriales de administración.

En el ámbito autonómico, la mayor parte de los reparos informados por las CC. AA., en términos económicos, se refieren al reconocimiento de la obligación, alcanzando un 79,57%. En el ámbito local y también en términos económicos, la fase de compromiso del gasto es aquella en la que se han interpuesto más reparos, con un 41,59%.

En cuanto a los resultados del análisis **de los órganos de control externo** (Tribunal de Cuentas y OCEX), destaca nuevamente la ausencia de justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, la ausencia de justificación suficiente del PBL o valor estimado del contrato (VEC) y la incorrecta definición de los criterios de adjudicación.

En el marco del control financiero permanente y las auditorías realizadas, la fase de preparación del expediente se consolida como el centro de las irregularidades detectadas por los órganos de control interno y externo en materia de contratación pública.

9. Módulo XI “La profesionalización en la contratación pública”:

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea, de 3 de octubre de 2017, relativa a la profesionalización en la contratación pública [“Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública”](#), una estrategia adecuada de profesionalización en la contratación pública se configura sobre la base de 3 ejes: apoyo y respaldo político, recursos humanos y sistemas y herramientas de apoyo, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Objetivos de la política de profesionalización de la contratación pública según la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de octubre de 2017.



Elaboración OIReScon.

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis de la profesionalización en la contratación pública se realiza tanto desde la perspectiva de los recursos humanos (formación y carrera) como de los sistemas y herramientas de apoyo (uso de la licitación electrónica)

Desde el punto de vista de **los recursos humanos** se deduce una evidente desproporción entre la vertiente formativa y la vertiente referida a la carrera administrativa y las condiciones laborales. La profesionalización en materia de contratación pública en nuestro país se considera casi exclusivamente como un aspecto propio de la formación, sin que se tengan en cuenta el resto de aspectos que entrañan el ejercicio de la profesión. De hecho, en muchas CC. AA. y en el ámbito estatal, los puestos en las unidades de contratación no están singularizados, siendo ocupados por cuerpos generalistas.

En cuanto a la actividad formativa, en 2023 se constata la existencia de un desfase notable entre la demanda de formación y el número de alumnos admitidos en las distintas actividades formativas. Este hecho es particularmente preocupante en la formación específica, la cual refleja la existencia de una necesidad de formación en materias y aspectos concretos de la contratación pública que las administraciones deben esforzarse en atender.

Centrando el análisis en los aspectos relacionados con la carrera administrativa en la contratación pública, solo 3 CC. AA. de las 18 consultas efectuadas refieren la existencia de cuerpos o escalas de funcionarios que priorizan la contratación pública en la forma de acceso o en su formación. Y solo 2 indican que existe reserva de puestos directivos o pre-directivos a algún cuerpo o escala en las unidades de contratación. Si a lo anterior se le suma que cerca de un 40% de los puestos de las RPT de las unidades de contratación siguen careciendo de descripción se puede concluir la ausencia de especialización y el escaso desarrollo de la carrera profesional relacionada con la contratación pública.

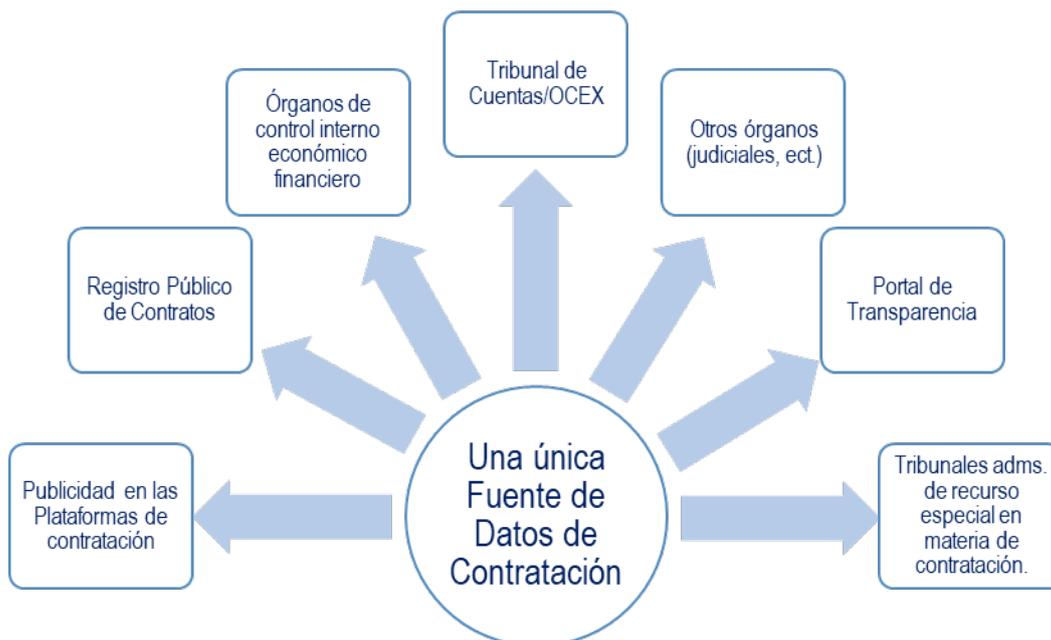
En cuanto al eje de **sistemas y herramientas de apoyo**, viendo la progresión de los datos de los años 2022 y 2023 se confirma la consolidación de la contratación electrónica como medio preferente en las licitaciones (un 86,55% del total), alcanzando un alto grado de cumplimiento de la obligación establecida en la LCSP.

II. Recomendaciones

Finalmente, y a la vista de los resultados expresados en este IAS, la OIReScon formula una serie de **recomendaciones** de las que cabe destacar las siguientes:

- Se insiste en la capital importancia de que se orienten las actuaciones de todos los agentes implicados en la unificación de los datos de la contratación pública en **una única fuente de datos**, que permita a los órganos de contratación remitir de una sola vez a los órganos de control interno y externo la información y documentación que requieren las normas sobre publicidad y transparencia, así como las relativas a la rendición de cuentas. Por otro lado, una única fuente de datos permitirá hacer más accesible la información al ciudadano, además de minimizar errores.

Necesidad de una fuente de datos de contratación pública única



Elaboración OIReScon

- Se reitera la necesidad de articular mecanismos de verificación y validación de la información publicada, actuación clave para garantizar una mínima calidad del dato que se ofrece por las plataformas de contratación del Sector Público.

La calidad del dato debe ser prioritaria.

Un dato fiable y de calidad aumenta la transparencia, reduce las áreas de riesgo, y ofrece oportunidades hasta ahora impensables en la contratación pública, tales como la aplicación de IA.

En este sentido, cabe recordar el compromiso adquirido en la ENCP en las actuaciones E.2.a) y E.2.b) en el marco del Objetivo “Generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento y establecer una Estrategia Común de Datos de Contratación”.

La calidad del dato en la contratación pública es responsabilidad de todos, tanto de las plataformas de contratación (en cuanto a su configuración) como de los órganos de contratación (en su adecuada publicación).

- En lo que respecta a **la publicidad de los EMP**, la LCSP debería incluir un plazo de publicación de los EMP, cuyo *dies a quo* fuese su fecha de formalización, que obligase a que estos fueran publicados en una fecha cercana a esta. Ello es clave, sobre todo ante un eventual recuso especial, puesto que la fecha de formalización de los EMP es esencial a efectos de determinar el plazo de interposición.
- En cuanto a **la preparación del procedimiento de contratación, su licitación y su ejecución** se recomienda prestar especial atención sobre una serie de puntos y extremos, en concreto:
 - En la publicidad de **la programación de la contratación** (definición del objeto y necesidad, elección del procedimiento, división en lotes, estructura de costes y duración estimada de la prestación, entre otros).

- En **la publicidad** de los anuncios de licitación, formalización y adjudicación, la información en ellos recogida y respeto a los plazos mínimos establecidos en la LCSP.
 - En **la redacción de los pliegos que han de regir la contratación** (la clasificación y solvencia adecuada al objeto del contrato, determinación de las ofertas anormalmente bajas, las condiciones de admisión, medidas de favorecimiento a las Pymes, previendo la insuficiente o inadecuada presupuestación y la adecuación al precio de mercado, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución).
 - En la **motivación de la resolución de adjudicación** y de los informes de valoración.
 - En la **justificación de las exclusiones** de los licitadores, especialmente en los casos de oferta con valores supuestamente anormales.
 - En el establecimiento de **medidas específicas de control del pago a las empresas subcontratadas** en los contratos que correspondan por Ley, así como en la vigilancia de que dicha obligación se cumple.
 - En el refuerzo de **las justificaciones de las modificaciones contractuales**, haciéndolas de forma pública y transparente.
- Se recomienda el fomento de la formación en la detección, y corrección de la prácticas irregulares, colusorias y fraudulentas, con el fin de consolidar la cultura de **la prevención en la lucha contra el fraude**.
 - Finalmente, se insta a los poderes públicos a realizar una apuesta decidida por una **estrategia de profesionalización en la contratación pública** que aborde los objetivos señalados por la Comisión Europea, desde una perspectiva de formación y de carrera administrativa.

La profesionalización en la contratación pública implica garantizar la existencia de personal con experiencia, capacitado y motivado.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.